



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 158223-2018

Resolución Directoral

N° 039 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

23 ENE. 2019



VISTO:

El expediente administrativo de fecha 10.09.2018, relacionado a la aprobación del "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Huaura 2018-2019", formulado por la Administración Local de Agua Huaura, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, según el literal e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca, propone anualmente a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro de su ámbito;

Que, la Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que para casos donde no se hayan constituido los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas, los grupos de trabajo se conformaran con los integrantes indicados en el artículo 6° del presente reglamento; asumiendo sus funciones de la Secretaría Técnica, el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin;

Que, el literal h) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua supervisa el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 158223-2018

infraestructura hidráulica mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación.

Que, en el mismo sentido, el literal c) del artículo 48° del precitado Reglamento, señala que las Administraciones Locales de Agua ejecutan acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el literal j) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, establece que la Administración Local de Agua, efectúa el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua y de los volúmenes utilizados;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención al Memorando N° 427-2018-ANA-AAA C.F-ALA.H de fecha 10.09.2018, a través del cual la Administración Local de Agua Huaura, solicita la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Huaura 2018-2019, el que tiene como objetivo el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, garantizando el equilibrio entre la oferta y la demanda, mediante el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Huaura, a fin de atender las demandas multisectoriales para el periodo (agosto del 2018 a julio 2019), adjuntando de folios 01/46 el proyecto denominado "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Huaura 2018-2019"; siendo que el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud, requiriendo a la citada Administración Local, para que cumpla con presentar la información sustentaria de las diferentes demandas existentes con sus cuadros correspondientes, a excepción del caudal ecológico donde hace saber que se ha utilizado en su determinación el Memorando Múltiple N° 018-2012-ANA-DCPRH-ERH-SUP, entre otros detalles que se describen en la Notificación N° 671-2018-ANA-AAA.CF-AT/RFB, recepcionada con fecha 19.10.2018, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información requerida;

Qué, con Memorando N° 516-2018-ANA-AAA C.F-ALA.H de fecha 06.11.2018, la Administración Local de Agua Huaura, remite el levantamiento de observaciones que corre de folios 49/84; razón por la cual el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 124-2018-ANA-AAA.CF-AT/KOC de fecha



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 158223-2018

18.12.2018, al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, concluyó señalando que es procedente aprobar el "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Huaura 2018-2019", presentado por la Administración Local de Agua Huaura, según los detalles ahí descritos;

Que; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en su Informe Técnico N°124-2018-ANA-AAA.CF-AT/KOC de fecha 18.12.2018, se tiene que lo solicitado resulta procedente, en consecuencia se debe aprobar el "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Huaura 2018-2019";

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 16 -2019-ANA-AAA-CF/AL/JPA de fecha 11.01.2019; con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2018 el "Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Huaura, para atender las Demandas Multisectoriales correspondientes al período agosto 2018 a Julio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

El Balance Hídrico Superficial considerando el aporte de las lagunas, muestra un Superávit entre enero a mayo de 97, 478 hm³, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	VOLUMEN DE AGUA (hm ³)												TOTAL hm ³ /año
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
RÍO HUAURA AL 75%	27,04	26,44	32,22	34,54	41,36	67,34	86,80	101,78	70,97	39,82	30,68	27,12	586,11
DEFICIT/SUPERAVIT	-	-	-	-	-	11.172	26.454	38.565	20.967	0.320	-	-	97,478

El Balance Hídrico con aguas subterráneas muestra un excedente de 4,081 hm³ en todo el año, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	VOLUMEN DE AGUA (hm ³)												TOTAL hm ³ /año
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA	1,94	1,76	1,94	1,87	1,94	1,88	1,92	1,94	1,87	1,94	1,97	1,94	22,79
DEFICIT/SUPERAVIT	0,346	0,257	0,346	0,336	0,346	0,306	0,434	0,346	0,336	0,346	0,336	0,346	4,081



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 158223-2018

El Balance Hídrico con agua de recuperación/filtraciones muestra un excedente de 0,148 hm³ en el mes de julio, de acuerdo al siguiente detalle:

Disponibilidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (hm ³)												TOTAL hm ³ /año
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
DISPONIBILIDAD HÍDRICA RECUPERADAS / FILTRACIONES	3,32	3,02	3,44	3,61	3,82	3,52	3,49	3,54	3,42	3,34	3,34	3,53	41,39
DEFICIT/SUPERAVID	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,148	0,148

El Balance Hídrico con agua de manantiales muestra un excedente de 41,12 hm³ en todo el año, de acuerdo al siguiente detalle:

Disponibilidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (hm ³)												TOTAL hm ³ /año
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
DISPONIBILIDAD HÍDRICA FUENTE MANANTIALES	0,99	0,80	0,83	0,83	1,34	6,32	6,32	13,2	8,94	2,52	1,07	1,07	50,48
DEFICIT/SUPERAVID	0,726	0,562	0,566	0,574	1,076	6,064	6,056	12,936	8,684	2,256	0,814	0,806	41,12

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Huaura, realice la supervisión de la ejecución del Plan de Aprovechamiento aprobado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, del Sector Hidráulico Menor Huaura, con copia a la Administración Local de Agua Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/PPFG/Javier P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Luis Enrique Yampure Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA